



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 13/2022

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de enero de 2022

VISTO: El Expediente N° 48/2022, caratulado: "ÁREA DE DERECHOS HUMANOS S/ COSTOS DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO", el Decreto N° 55/1998 y la Ordenanza N° 9929/1993; y

CONSIDERANDO:

Que el día 8 de enero del año 2022 comenzará la Edición 2022 del "CARNAVAL DEL PAÍS" que se llevará a cabo en el Corsódromo de nuestra ciudad.

Que atento la concentración de vehículos que se produce debido a la magnitud del espectáculo y la consecuente necesidad de su estacionamiento, se hace necesario efectuar una regulación extraordinaria del tránsito.

Que un sistema eficiente de racionalización del uso del espacio público es el estacionamiento mediante el pago de un canon, herramienta utilizada en la mayoría de las ciudades del país, en nuestra propia ciudad y en este mismo ámbito en ediciones anteriores del carnaval, siempre con resultados satisfactorios y que responden al fin pretendido, siendo pertinente generar un espacio regulado para estacionamiento medido en la vía pública.

Que la implementación de estas medidas generará orden y seguridad en la vía pública y redundan en beneficio del espectador.

Que mediante Decreto N° 1268/1996, de fecha 31 de diciembre del año 1996, se reguló de forma análoga el estacionamiento medido en la primera Edición de este espectáculo, con resultados satisfactorios.

Que el Subdirector de Derechos Humanos, Señor Carlos Ernesto ARELLANO informa los costos que tendrá el Estacionamiento Medido del Carnaval del País, Edición 2022.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por los artículos 11° inciso b), apartado 7 y 107° de la Ley N° 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ESTABLÉCESE el precio a cobrar por el Estacionamiento Medido en el marco de la realización del Carnaval del País Edición 2022, en las sumas de PESOS TRESCIENTOS (\$ 300,00) para autos, PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400,00) para combis y PESOS SETECIENTOS (\$ 700,00) para minibuses, por vehículo y por período completo, considerándose de tal manera al comprendido entre su estacionamiento efectivo dentro de la zona y la finalización del espectáculo.

ARTÍCULO 2º.- Las personas encargadas de llevar a cabo el cobro del estacionamiento serán incorporadas y habilitadas mediante un listado elaborado por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, conforme criterios de necesidad social y económica de los destinatarios.

ARTÍCULO 3º.- El cobro del canon establecido en el artículo 1º del presente, obedece a la función de estacionamiento, descongestionamiento y circulación de los vehículos que asistan al espectáculo, no asumiendo el prestador de servicios ni la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, responsabilidad alguna por ningún otro concepto.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretaría de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal